



RI-2022-013  
Aprobación: Acta de Adjudicación de R.C.  
fecha 17 de diciembre de 2021. Proceso  
núm. RI-CM-BS-2021-075



**CONTRATO DE SERVICIO**

(Contratación de empresa para los servicios de mantenimiento y soporte de segundo nivel de la aplicación móvil del Registro Inmobiliario).

**ENTRE:**

**EL REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, sector La Feria de esta Ciudad, debidamente representado por su Administrador General, Jhonattan Toribio Frías, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta Ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y, por otra parte, la entidad comercial **WEPSYS, S.R.L.**, sociedad legalmente constituida por las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm. 1-30-41549-8, con domicilio en la calle 8, esquina Viriato Fiallo núm. 4, Ensanche Julieta, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor Pablo Alcibíades Lorenzo Velázquez, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1374659-8, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**;

**EN CONSIDERACIÓN A QUE:**

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley Núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario, núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. En fecha 10 de noviembre de 2021, la Gerencia de Tecnología, mediante requerimiento núm. TI-S-2021-109, solicitó la “*contratación de empresa para los servicios de mantenimiento y soporte de segundo nivel de la aplicación móvil del Registro Inmobiliario, de acuerdo a los niveles de servicios requeridos: mantenimiento correctivo, evolutivo, entrenamiento en el marco de desarrollo de aplicaciones móviles iOS y Android de la aplicación móvil del RI*”.
5. En fecha 12 de noviembre de 2021, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió la certificación de existencia de fondos s/n, para la contratación de empresa para los servicios de mantenimiento y soporte de segundo nivel de la aplicación móvil del Registro Inmobiliario, de acuerdo a los niveles de servicios requeridos: mantenimiento correctivo, evolutivo, entrenamiento en el marco de





desarrollo de aplicaciones móviles iOS y Android de la aplicación móvil del RI, con cargo al POA: Proyecto 1.1.2.2.02 "Ampliación de los servicios de RT en la plataforma móvil".

Mediante acta de adjudicación de fecha 17 de diciembre de 2021, los órganos administrativos competentes, es decir, la Gerencia Administrativa y el Departamento de Compras y Contrataciones decidieron lo siguiente: "Adjudicar el procedimiento de compra menor no. RI-CM-BS-2021-073, llevado a cabo para la contratación de empresa para los servicios de mantenimiento y soporte de segundo nivel de la aplicación móvil del Registro Inmobiliario, de la siguiente manera:

Empresa	RNC	Ítem adjudicado	Total adjudicado
Wepsys, SRL	130415498	1	RD\$1,994,200.00

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

**LAS PARTES  
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

**PRIMERO:**

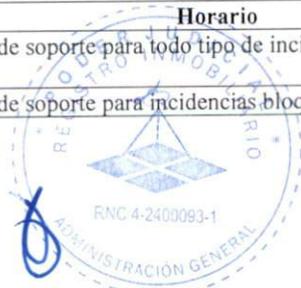
LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, contrata a LA SEGUNDA PARTE, conforme a los términos de referencia, la oferta técnica y la oferta económica presentada en fecha 10 de diciembre de 2021, que forman parte integral del presente contrato, para que ejecute la contratación de empresa para los servicios de mantenimiento y soporte de segundo nivel de la aplicación móvil del Registro Inmobiliario, a través de las actividades siguientes:

1. Realizar soporte diagnóstico de tercer nivel y desarrollo de tipo correctivo de las incidencias reportadas por el Registro Inmobiliario respectivas a la aplicación móvil de acuerdo a los tiempos de atención requeridos.
2. Realizar soporte técnico en el despliegue de las correcciones o desarrollos en ambiente de producción.
3. Realizar el diseño y desarrollo correspondiente a solicitudes de mantenimiento evolutivo de la aplicación móvil a fin de implementar mejoras funcionales en el sistema y adecuar la aplicación a la evolución del negocio. Para lo que debe ofertar un paquete de 200 horas que serán consumidas a demanda durante la ejecución del contrato y facturadas bajo un esquema pospago.
4. Proveer los correspondientes canales de servicio de soporte digitales web, correo electrónico y telefonía para el reporte de las incidencias o registro de las solicitudes de desarrollo evolutivo.
5. Presentar informes mensuales de las incidencias reportadas por el Registro Inmobiliario indicando para cada una el tiempo de atención, tiempo de provisión de solución provisional viable y tiempo para el suministro de una solución definitiva. Así como, las solicitudes de cambio correspondiente al desarrollo evolutivo y las horas dedicadas en el mes, a partir de los acuerdos previos a nivel de alcance y tiempos ponderados para la realización de los cambios.
6. Impartir entrenamiento de contenido oficial y relevante para el marco de desarrollo multiplataforma móvil (Android, iOS) flutter, para al menos 10 colaboradores del Registro Inmobiliario, que permita habilitar el conocimiento interno sostenible en el manejo de esta tecnología.



**PÁRRAFO I:** LA SEGUNDA PARTE se compromete a ejecutar los servicios de soporte y mantenimiento correctivo de manera remota de la siguiente manera:

Horario	Descripción
Horario de soporte para todo tipo de incidentes.	Días laborables de lunes a viernes: 7:00am a 6:00pm para todo tipo de incidencias (11x5).
Horario de soporte para incidencias bloqueantes.	De lunes a domingos y días feriados (24x7).





**RI-2022-013**  
Aprobación: Acta de Adjudicación de fecha 17 de diciembre de 2024. Proceso núm. RI-CM-BS-2021-07



**PÁRRAFO II:** LA SEGUNDA PARTE se compromete a cumplir con los tiempos de respuesta para cada nivel de incidencia reportada indicada a continuación:

Nivel incidencia	Tiempo de respuesta	Diagnóstico	Solución
Bloqueante	2 horas	4 horas	8 a 16 horas (Calendario)
Crítica	4 horas	8 horas	16 a 32 horas (Laboral)
Media	8 horas	16 horas	32 a 60 horas (Laboral)
Baja	16 horas	32 horas	10 días laborables
Consulta técnica	N/A	N/A	10 días laborables
Inválidas	N/A	N/A	No imputables porque se ha identificado que no es una incidencia propia de la aplicación.

A los fines de cumplir con los tiempos de respuesta requeridos, LAS PARTES acuerdan las siguientes condiciones:

1. Si el ticket se reporta fuera del horario de atención (11x5, en horario de lunes a viernes desde las 7:00am hasta las 6:00pm) el tiempo para solucionar el incidente empieza a contar a partir de la siguiente hora hábil, excepto el nivel de incidencia bloqueante.
2. Se detiene el reloj siempre un ticket se devuelve con una solicitud de aclaración o con una petición de datos adicionales.
3. Siempre que se propone una solución se detiene el reloj del acuerdo del nivel del servicio hasta que sea verificada la misma.
4. Se deben tener los mecanismos de transparencia de cuando se detiene o reinició el conteo de reloj del acuerdo de nivel del servicio.
5. Cuando se llegue a la mitad del tiempo para el cumplimiento del acuerdo de nivel de servicio es necesario escalar al nivel siguiente de la tabla de escalamiento.

**PÁRRAFO III:** LA SEGUNDA PARTE se compromete a cumplir con el servicio de mantenimiento evolutivo en modalidad remota, tomando en consideración un pool de al menos 200 horas que serán utilizadas a demanda por LA PRIMERA PARTE, a saber:

Complejidad	Descripción	Tiempo máximo de estimación (días hábiles)	Tiempo Máximo de Solución (días hábiles)
Baja	Requerimiento de cambio con un impacto bajo en la Plataforma (menos de 40 horas de mantenimiento evolutivo).	5 días hábiles	Tolerancia de 20% por encima de la estimación en horas
Media	Requerimiento de cambio con un impacto medio en la Plataforma (menos de 120 horas de mantenimiento evolutivo).	10 días hábiles	Tolerancia de 20% por encima de la estimación en horas
Alta	Requerimiento de cambio con un impacto alto en la Plataforma (más de 120 horas de mantenimiento evolutivo).	10 días hábiles	Tolerancia de 20% por encima de la estimación en horas
Nuevo requerimiento	Requerimiento de cambio para implementar una funcionalidad que no existe en la Plataforma.	15 días hábiles	Tolerancia de 20% por encima de la estimación en horas



A tales fines, los desarrollos realizados por LA SEGUNDA PARTE deberán cumplir con los siguientes criterios:

1. Cumplir con las especificaciones acordadas.
2. El desarrollo sea funcional, según los criterios definidos.
3. El desarrollo cumpla con los requisitos de seguridad y privacidad de datos adoptados por el Registro Inmobiliario.
4. Cero errores bloqueantes en la fase de prueba.





5. Cero errores críticos en la fase de prueba.
6. Un máximo de 5 errores menores (que no impiden el correcto funcionamiento) detectados en la fase de prueba.
7. Estos errores pueden ser identificados tanto a nivel de requisitos funcionales como no funcionales, inspección en el código fuente, entre otros que se puedan acordar durante la definición (*definition of done*).
8. Programas fuente del desarrollo deben estar documentados internamente de acuerdo con el estándar interno del RI.
9. Documentación técnica.
10. Programas fuentes depositados en nuestro sistema de control de versiones Azure Devops (GIT); para compilación y generación de binarios por parte del RI para su publicación en las tiendas. La empresa deberá acompañar en dicho proceso para transparencia entre las partes.

### SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma total de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,994,200.00), impuestos incluidos, la cual será cancelada en moneda nacional y se encuentra desglosada de la siguiente manera:

Productos	Valor total
Producto 1. Capacitación de personal.	RD\$413,472.00 con ITBIS incluido.
Productos de 2 al 5. Informes trimestrales de servicios.	RD\$814,200.00 con ITBIS incluido, a razón de RD\$203,550.00 con ITBIS incluido por cada entregable.
200 horas de servicio de mantenimiento evolutivo en modalidad utilizadas a demanda y reportadas en los informes trimestrales indicados en el apartado anterior.	RD\$766,528.00 con ITBIS incluido, a razón de RD\$3,832.64 con ITBIS incluido por hora.

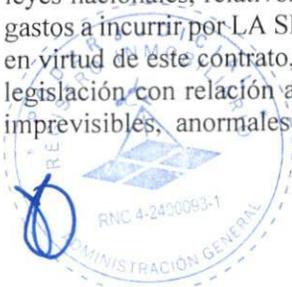
**PÁRRAFO I:** En cuanto al producto 1, concerniente a la capacitación del personal, este será facturado contra ejecución de los entrenamientos y recepción conforme por el área requirente.

**PÁRRAFO II:** En cuanto a los productos del 2 al 5, estos serán facturados en base al componente de servicio de mantenimiento correctivo y las respectivas horas consumidas del componente de servicio de mantenimiento evolutivo utilizado en dicho trimestre. A tales efectos, serán facturadas de conformidad con los valores postpago establecidos en la propuesta económica presentada por LA SEGUNDA PARTE.

**PÁRRAFO III:** LA SEGUNDA PARTE se compromete, igualmente, a presentar la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la tesorería de la seguridad social al día correspondiente.

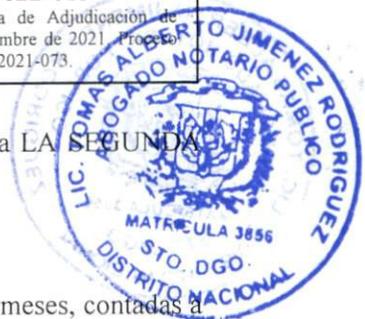
**PÁRRAFO IV:** LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

**PÁRRAFO V:** Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para el suministro de los bienes, los pagos a LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios que LA SEGUNDA PARTE deberá evidenciar y que muestren





RI-2022-013  
Aprobación: Acta de Adjudicación de fecha 17 de diciembre de 2021, Proceso núm. RI-CM-BS-2021-073.



razonablemente un menoscabo relevante respecto al interés económico original que motivo a LA SEGUNDA PARTE a la celebración del negocio jurídico.

**TERCERO:**

LA SEGUNDA PARTE se compromete a ejecutar la contratación en un período de doce (12) meses, contadas a partir de la reunión de inicio de los trabajos, posterior a la fecha de suscripción del presente contrato y emisión de la orden de compras.

**PÁRRAFO I:** LA SEGUNDA PARTE, durante la ejecución de la presente contratación, se compromete a entregar los productos indicados a continuación:

Producto	Contenido	Tiempo de entrega
Producto 1. Capacitación de personal.	Registro de participación en el entrenamiento en herramienta de desarrollo móvil multiplataforma (iOS, Android) flutter y copia de certificados.	Mes 1, contado a partir de la reunión de inicio de los trabajos.
Producto 2. Informe trimestral de servicios.	Este informe debe contener al menos: a) Incidencias: incidencias tipo de incidencia y tiempo de solución; b) solicitudes de mantenimiento evolutivo: núm. de solicitud, descripción, fecha y hora de registro, solicitante autorizado, horas ejecutadas previo acuerdo, tiempo total de parada del reloj y detalle, estado actual (diseño, desarrollo y pruebas) y complejidad; y, c) Consulta técnica: núm. de solicitud, descripción, fecha y hora de registro, fecha y hora de cierre y solicitante autorizado.  Esto de conformidad con lo establecido en los términos de referencia del proceso, páginas 5-7.	Mes 3, contado a partir de la reunión de inicio de los trabajos.
Producto 3. Informe trimestral de servicios.	Este informe debe contener al menos: a) Incidencias: incidencias tipo de incidencia y tiempo de solución; b) solicitudes de mantenimiento evolutivo: núm. de solicitud, descripción, fecha y hora de registro, solicitante autorizado, horas ejecutadas previo acuerdo, tiempo total de parada del reloj y detalle, estado actual (diseño, desarrollo y pruebas) y complejidad; y, c) Consulta técnica: núm. de solicitud, descripción, fecha y hora de registro, fecha y hora de cierre y solicitante autorizado.  Esto de conformidad con lo establecido en los términos de referencia del proceso, páginas 5-7.	Mes 6, contado a partir de la reunión de inicio de los trabajos.
Producto 4. Informe trimestral de servicios.	Este informe debe contener al menos: a) Incidencias: incidencias tipo de incidencia y tiempo de solución; b) solicitudes de mantenimiento evolutivo: núm. de solicitud, descripción, fecha y hora de registro, solicitante autorizado, horas ejecutadas previo acuerdo, tiempo total de parada del reloj y detalle, estado actual (diseño, desarrollo y pruebas) y complejidad; y, c) Consulta técnica: núm. de solicitud, descripción, fecha y hora de registro, fecha y hora de cierre y solicitante autorizado.  Esto de conformidad con lo establecido en los términos de referencia del proceso, páginas 5-7.	Mes 9, contado a partir de la reunión de inicio de los trabajos.
Producto 5. Informe trimestral de servicios.	Este informe debe contener al menos: a) Incidencias: incidencias tipo de incidencia y tiempo de solución; b) solicitudes de mantenimiento evolutivo: núm. de solicitud, descripción, fecha y hora de registro, solicitante autorizado, horas ejecutadas previo acuerdo, tiempo total de parada del reloj y detalle, estado actual (diseño, desarrollo y pruebas) y complejidad; y, c) Consulta técnica: núm. de solicitud,	Mes 12, contado a partir de la reunión de inicio de los trabajos.





descripción, fecha y hora de registro, fecha y hora de cierre y solicitante autorizado.	
Esto de conformidad con lo establecido en los términos de referencia del proceso, páginas 5-7.	

**PÁRRAFO II:** Todos los productos desarrollados por esta contratación serán propiedad de LA PRIMERA PARTE, quien tiene el derecho de publicarlos y disponer de ellos, así como cualquier otro que sea necesario de acuerdo con el contenido de la consultoría.

**CUARTO:**

El presente contrato tendrá vigencia de 1 año y 6 meses a partir de la fecha de la suscripción del mismo hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y el presente contrato.

**PÁRRAFO:** En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos.

**QUINTO:**

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Gerencia de Tecnología, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrán en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

**SEXTO:**

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el número I-Ffc-8733, de fecha 4 de enero de 2022, emitida por la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, por la suma de setenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD\$79,768.00), la cual será válida hasta el día 4 de enero de 2023.

**PÁRRAFO I:** Esta garantía será devuelta una vez que LA SEGUNDA PARTE cumpla con sus obligaciones a satisfacción de LA PRIMERA PARTE, previa validación de la Gerencia de Tecnología, dependencia de LA PRIMERA PARTE y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

**PÁRRAFO II:** LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que en deberá mantener esta garantía durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución del servicio la misma deberá ser renovada por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.

**SÉPTIMO:**

LA SEGUNDA PARTE no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por sí o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los servicios provistos, y a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de LA PRIMERA PARTE, y en general de la documentación, materiales y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de la presente contratación. Lo anterior se extiende a todos los dependientes de LA SEGUNDA PARTE, debiendo esta adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

**PÁRRAFO I:** LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución, relacionada con los servicios suministrados y realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de LA PRIMERA PARTE. Extendiéndose dicha obligación *ad vitam* a sus causahabientes o cesionarias o como sea que sus intereses aparezcan, o personal naturales o jurídicas quienes guarden relación, directa o indirectamente con la entidad declarante.





RI-2022-013  
Aprobación: Acta de Adjudicación de fecha 17 de diciembre de 2023, Proceso núm. RI-CM-BS-2021-075

**PÁRRAFO II:** La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA PRIMERA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandada por LA PRIMERA PARTE por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de las sanciones administrativas a lugar

**OCTAVO:**

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora de LA SEGUNDA PARTE en la entrega del servicio.
- b) El incumplimiento de las especificaciones técnicas y de las características seguridad del servicio contratado, respecto a lo requerido en el Pliego de Condiciones y lo ofertado.
- c) El incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de LA PRIMERA PARTE.
- d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- e) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión de este, sin ninguna responsabilidad para LA PRIMERA PARTE.

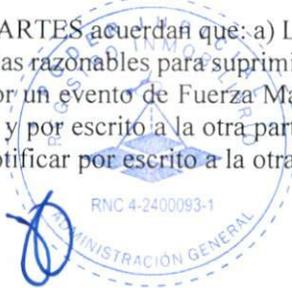
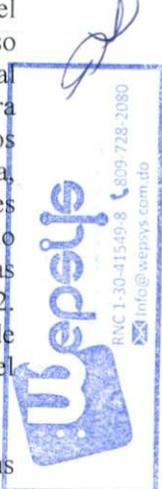
**PÁRRAFO:** El incumplimiento del contrato determinará su finalización y supondrá para LA SEGUNDA PARTE la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, así como la póliza de seguro, según corresponda.

**NOVENO:**

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

**PÁRRAFO I:** La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**PÁRRAFO II:** LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se





reserva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**DÉCIMO:**

LA SEGUNDA PARTE podrá ser penalizada en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia, la oferta técnica y económica presenta y lo establecido en el presente contrato.

**PÁRRAFO I:** En caso de incumplimiento de los tiempos de respuestas del servicio de soporte o mantenimiento correctivo será aplicada las penalidades de conformidad con lo establecido a continuación:

Nivel incidente	Indicador	P Peso	F = Factor corrector		
			0 (sin penalización)	1	2
Bloqueante	CIBL = i = número de incidencias bloqueantes evaluadas en el período que no han sido solucionadas en el plazo definido.	0.50	i = 0	i = 1	i >= 2
Crítico	CICR = i = número de incidencias críticas evaluadas en el período que no han sido solucionadas en el plazo definido.	0.25	i = 0	1 < i < 3	i >= 3
Medio	CIME = i = número de incidencias de nivel medio evaluadas en el período que no han sido solucionadas en el plazo definido.	0.15	i=0	1 < i < 5	i >= 5
Bajo	CIBA = i = número de incidencias de nivel medio evaluadas en el período que no han sido solucionadas en el plazo definido.	0.10	i=0	1 < i < 10	i >= 10
Consulta técnica	COTEC = i = número de consultas técnicas evaluadas en el período respondidas en el plazo definido.	0.10	i=0	1 < i < 5	i >= 5



**Penalidad = M x Sumatoria (P x F)**

M es el 25% del importe mensual correspondiente al costo del servicio de mantenimiento correctivo antes de impuestos. La penalidad máxima mensual acumulada no podrá superar la cantidad representada por M.

**PÁRRAFO II:** En caso de incumplimiento de los tiempos establecidos en el servicio de mantenimiento evolutivo serán aplicadas las penalidades de conformidad con lo establecido a continuación:

Tiempo de retraso (t) de días consecutivos por encima de la desviación del 20% de la estimación inicial	%
3 < t < 15	10%
15 <= t < 30	15%
30 <= t	20%

**PÁRRAFO IV:** La penalidad mensual resultante deberá ser reflejada en la facturación trimestral, por lo que en la factura a entregar se deben transparentar los gastos incurridos y la penalidad a aplicar.

**PÁRRAFO V:** LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE, luego de cumplido el plazo de entrega establecido en el presente contrato. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, y perseguir reparaciones pecuniarias en proporción con los daños debidamente probados.

**DÉCIMO PRIMERO:**

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:





- a) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- b) Incursión sobrevenida de LA SEGUNDA PARTE en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- c) Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- d) La manifestación de cualquiera de LAS PARTES de rescindirlo.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

Para cualquier notificación referente a este acto, LAS PARTES constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

**DÉCIMO TERCERO:**

Toda controversia que surja de este contrato y que LAS PARTES no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana.

**DÉCIMO CUARTO:**

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

**DÉCIMO QUINTO:**

Queda entendido entre LAS PARTES que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

  
**REGISTRO INMOBILIARIO**  
 representado por  
 Jhonattan Toribio Frías  
 LA PRIMERA PARTE

  
**WEPSYS, S.R.L.**  
 representado por  
 Pablo Alcibiades Lorenzo Velázquez  
 LA SEGUNDA PARTE



Yo,  Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 3856, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por JHONATTAN TORIBIO FRÍAS y PABLO ALCIBÍADES LORENZO VELÁZQUEZ, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

  
 NOTARIO PÚBLICO  


X  
JT/pc/pgs